DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.596 | Miércoles 11 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2898381

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PONE TÉRMINO A LA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN ÚNICO EJEMPLAR DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA) EN LA COMUNA DE GRANEROS, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 2.088 exenta.- Rancagua, 6 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, de la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1980, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; resolución exenta N° 259 de fecha 27 de abril de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la resolución exenta N° 823 de fecha 15 de abril del año 2026 de la Dirección Regional de O'Higgins, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de O'Higgins, conforme a la resolución exenta RA 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la resolución exenta N° 823, de fecha 15 de abril del año 2026, de la Dirección Regional de O'Higgins, ha aplicado una vigilancia de trampeo y muestreo de alta sensibilidad en una superficie cubierta por un radio de 4 km., alrededor de la detección de un único ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), en la comuna de Graneros, por un período equivalente a dos ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de la misma (adultos y estados inmaduros).

2. Que, de acuerdo al modelo de Grados Día (Tassan) utilizado por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 5 de octubre del 2026, se han cumplido los dos ciclos biológicos después de la única detección en el Área de Vigilancia Intensiva declarada el día 15 de abril del 2026, período requerido para declarar término a dicha Vigilancia Intensiva en la comuna de Graneros.

Resuelvo:

1. Póngase término a la Vigilancia Intensiva en la comuna de Graneros, activada mediante resolución exenta N° 823, de 15 de abril de 2026, de esta Dirección Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Declarase libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), el Área de Vigilancia Intensiva de la comuna de Graneros, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins, de acuerdo a la resolución exenta N° 3.513 de 1995, modificada por la resolución 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y comuníquese.- Manuel Esteban Bernales Muñoz, Director Regional de O'Higgins (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl